



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 1,25 euros    :- De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%.  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		
<b>Año 2005</b>	<b>Martes 26 de julio</b>	<b>Número 140</b>

### INDICE

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO DE BURGOS

Iniciación de procedimientos. Pág. 2.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.  
De Burgos núm. 3. 523/2001. Pág. 2.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Briviesca núm. 1. 41/2004. Pág. 2.  
De Briviesca núm. 1. 249/2004. Pág. 3.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 3.  
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Corrección de errores del convenio colectivo de trabajo de la empresa Stork Inter Ibérica, S.A. Pág. 3.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos. Págs. 3 y 4.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 4 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero (09/03). Págs. 7 y 8.

- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.  
Del Duero. Secretaría General. Págs. 8 y 9.
- AYUNTAMIENTOS.  
Sotragero. Expedientes sancionadores y restauradores de la legalidad urbanística en diversas parcelas del Plan Parcial Area-2. Págs. 9 y ss.  
Santa María del Invierno. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 16 y ss.  
Villagalijo. Págs. 18 y 19.

#### ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 19 y 20.
- AYUNTAMIENTOS.  
Cavia. Pág. 20.  
Valles de Palenzuela. Pág. 20.
- JUNTAS VECINALES.  
Orbaneja del Castillo. Pág. 20.

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1149/04	Acuerdo de iniciación	Endika León Risco	78936240X	B.º Andra Mari de Begoña, 19 - 5.º CN - Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciud.	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1236/04	Acuerdo de iniciación	José Antonio Perete Juez	71344939C	C/ Estación, 34 - 4.º D - Miranda de Ebro	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciud.	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 4 de julio de 2005. — El Subdelegado del Gobierno accidental, Ricardo Elena Mariscal.

200505407/5365. — 34,00

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Instrucción número tres

A431D.

N.I.G.: 09059 1 0302349/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 523/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Compañía Mercantil Suproin, S.L.

Procuradora: Doña María Mercedes Manero Barriuso.

Contra: Don Rafael Temiño Cabia.

Procuradora: Doña María Teresa Palacios Sáez.

Doña María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 523/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de Compañía Mercantil Suproin, S.L., representado por la Procuradora doña María Mercedes Manero Barriuso contra don Rafael Temiño Cabia en reclamación de 1.454,12 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 336,07 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en Modúbar de la Emparedada, n.º 1.851, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos a los folios 138 y 139.

La subasta se celebrará el próximo día veintisiete de septiembre a las 10.30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avenida de la Isla, número 10; la finca embargada ha sido valorada en 41.418,00 euros y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración de la finca a efectos de subasta, es de 41.418,00 euros.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Burgos, a 30 de junio de 2005. — La Secretario, María del Rosario de Sebastián Carazo.

200505392/5366. — 80,00

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-99) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

### BRIVIESCA

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

5305M.

N.I.G.: 09056 1 0100211/2004.

Procedimiento: Ordinario 41/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Don Abel Ortega Sanz.

Procurador: Don Teodoro Moreno Gutiérrez.

Contra: Doña Margarita Pinillos Martínez.

En Briviesca, a 27 de junio de 2005.

Doña María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio ordinario 41/04, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia número 41/2005. —

En Briviesca, a 11 de abril de 2005.

Vistos por doña María Rosa Martínez López, Juez adjunta del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado bajo el número 41/2004, a instancia de don Abel Ortega Sanz representado por el Procurador don Teodoro Moreno Gutiérrez, y asistido por el Letrado don Cipriano Pampiega García contra doña Margarita Pinillos Martínez, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. —

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Teodoro Moreno Gutiérrez, en nombre y representación de don Abel Ortega Sanz contra doña Margarita Pinillos Martínez, debo condenar y condeno a la demandada a satisfacer al actor la cantidad de 3.651,75 euros, más los correspondientes intereses legales; todo ello, con expresa imposición de la totalidad de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, debe interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Margarita Pinillos Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Briviesca, a 27 de junio de 2005. — La Secretario, María José Domingo Brotons.

200505408/5372. — 78,00

5305M.

N.I.G.: 09056 1 0100835/2004.

Procedimiento: Ordinario 249/2004.

De: Doña María Teresa Ayo Atela.

Procuradora: Doña María Luisa Velasco Vicario.

Contra: Don Mariano Bedoya Sobrado.

En Briviesca, a 23 de junio de 2005.

Doña María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio ordinario 249/04, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia número 40/2005. —

En Briviesca, a 11 de abril de 2005.

Vistos por doña María Rosa Martínez López, Juez adjunta del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado bajo el número 249/2004, a instancia de doña Teresa Ayo Atela representada por la Procuradora doña María Luisa Velasco Vicario, y asistida por el Letrado don Angel Fernández de Aranguiz contra don Mariano Bedoya Sobrado, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. —

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Velasco Vicario, en nombre y representación de doña María Teresa Ayo Atela contra don Mariano Bedoya Sobrado, debo condenar y condeno al demandado a satisfacer a la actora la cantidad de 7.587,43 euros, más los correspondientes intereses legales; todo ello, con expresa imposición de la totalidad de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, debe interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporar a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la presente sentencia por la señora Juez que la dictó hallándose celebrado audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento. — Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mariano Bedoya Sobrado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Briviesca, a 23 de junio de 2005. — La Secretario, María José Domingo Brotons.

200505399/5371. — 86,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Electra Alvaro Benito, S.L.

Expediente: AT/26.896.

Características:

Modificación del centro de transformación actual, tipo caseta, «San Martín» de 160 kVA. de potencia por otro de 400 kVA. y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., instalación de nuevas celdas de configuración 1L+1P, un nuevo cuadro de baja tensión de cinco salidas e instalación de una nueva línea de distribución de baja tensión en Arauzo de Miel.

Presupuesto: 16.744 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número tres, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 27 de junio de 2005. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200505324/5392. — 48,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Oficina Territorial de Trabajo

##### Corrección de errores

Advertidos dos errores en la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, perteneciente a la empresa Stork Inter Ibérica, S.A. de Burgos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 118, de 22 de junio de 2005, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones, en la página 4, segunda columna:

— Donde dice: Artículo 19, debe decir artículo 21.

— Donde dice: En el artículo 21, «...dos días naturales en caso de operación o enfermedad grave de padres, hijos, abuelos y cónyuge», debe decir: «...dos días naturales en caso de operación o enfermedad grave de padres, hijos, hermanos, abuelos y cónyuge».

Burgos, a 8 de julio de 2005. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200505523/5458. — 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto.

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 14-01-99), por la que se modifica la anterior se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden presentar ante el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en Burgos, calle Virgen del Manzano, 16, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de

14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

Actas de infracción. —

Responsable solidario:

Número acta: 243/05. Titular: Aralleva Universal, S.L. Importe: 1.502,54 euros.

Burgos, a 28 de junio de 2005. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200505387/5380. — 34,00

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

##### UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

##### *Anuncio de subasta de bienes muebles (TVA-404)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Martín Rodríguez, Fernando, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 8 de junio de 2005, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de septiembre de 2005, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario don Fernando Martín Rodríguez y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle San Lorenzo, 28 bajo, 09003 Burgos, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, hasta el día 7 de septiembre de 2005.

3. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos

en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 7 de septiembre de 2005.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del Documento Nacional de Identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiera incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Relación adjunta de bienes que se subastan. —

El deudor: Martín Rodríguez, Fernando.

— Número de lote: 1.

Bien: Máquina limpieza en seco Ital Cleam PS80/2. Número obj.: 1. Valor de tasación: 5.387,00 euros. Valor bien: 5.387,00 euros. Valor lote: 5.387,00 euros.

– Número de lote: 2.

Bien: Mesa de desmachado sin marca. Número obj.: 1. Valor de tasación: 1.065,00 euros. Valor bien: 1.065,00 euros. Valor lote: 1.065,00 euros.

– Número de lote: 3.

Bien: Lavadora industrial Nyborg 1203T. Número obj.: 1. Valor de tasación: 1.172,00 euros. Valor bien: 1.172,00 euros. Valor lote: 1.172,00 euros.

– Número de lote: 4.

Bien: Secadora Nyborg tipo 350 T. Número obj.: 1. Valor de tasación: 732,00 euros. Valor bien: 732,00 euros. Valor lote: 732,00 euros.

– Número de lote: 5.

Bien: Máquina de planchado Covenat HI-360DS. Número obj.: 1. Valor de tasación: 1.065,00 euros. Valor bien: 1.065,00 euros. Valor lote: 1.065,00 euros.

– Número de lote: 6.

Bien: Máquina de planchado maniquí Covenat tipo 851. Número obj.: 1. Valor de tasación: 1.106,00 euros. Valor bien: 1.106,00 euros. Valor lote: 1.106,00 euros.

Burgos, a 4 de julio de 2005. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.<sup>º</sup> Antón Martínez.

200505489/5459. – 204,00

#### *Anuncio de subasta de bienes inmuebles.(TVA-603)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Inmobiliaria y Reformas Casa y Gestión por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 17 de junio de 2005, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 8 de septiembre de 2005, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluyendo el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 7 de septiembre de 2005. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Relación adjunta del bien que se subasta.–

Deudor: Inmobiliaria y Reformas Casa y Gestión Burgos, S.L.L.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Edificio industrial en Carretera Nacional Madrid-Irún, km. 23; Tipo vía: Carretera; Nombre vía: Madrid-Irún, km. 233; Código postal: 09195.

Datos registro. – Número registro: 2; Número tomo: 3.677; Número libro: 28; Número folio: 94; Número finca: 2.431.

Importe de tasación: 24.587,97 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes.–

Caja Laboral. Carga: Hipoteca. Importe: 27.964,35 euros.

Tipo de subasta: 9.315,28 euros.

Descripción ampliada. – Edificio industrial en Carretera Nacional Madrid-Irún, km. 233, puerta 13, módulo C en el muni-

cipio de Villagonzalo Pedernales (Burgos). Tiene el terreno una superficie de 85 m.<sup>2</sup> y útil de 85 m.<sup>2</sup>. Cuota: 0,44%.

De esta finca se embarga el 45,7000% del pleno dominio por título de aportación.

Burgos, a 4 de julio de 2005. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.<sup>º</sup> Antón Martínez.

200505490/5460. — 184,00

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Manso Espinosa, Francisco Javier, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 8 de junio de 2005, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedéase a la celebración de la citada subasta el día 8 de septiembre de 2005, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluyendo el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 7 de septiembre de 2005. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Relación adjunta del bien que se subasta.—

Deudor: Manso Espinosa, Francisco Javier.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda sita en calle Condes de Castilfalé, número 13 - 3.º E; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Condes de Castilfalé; Número vía: 13; Piso: 3.º; Puerta: E; Código postal: 09001; Código municipio: 09059.

Datos registro. — Número registro: 4; Número tomo: 3.840; Número libro: 377; Número folio: 164; Número finca: 27.040.

Importe de tasación: 125.803,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes.—

Banco de Castilla, S.A. Carga: Hipoteca. Importe: 76.222,05 euros.

Huidobro de Gasóleos, S.L. Carga: Anot. prev. embargo. Importe: 38.423,47 euros.

Banco Sabadell, S.A. Carga: Anot. prev. embargo. Importe: 4.979,43 euros.

Ayuntamiento de Burgos, Recaudación. Carga: Anot. prev. embargo. Importe: 1.082,08 euros.

Tipo de subasta: 5.095,97 euros.

Descripción ampliada. — Vivienda sita en la calle Condes de Castilfalé, número 13 - 3.º E de Burgos, con una superficie construida de 50 m.<sup>2</sup> y una útil de 40 m.<sup>2</sup>. Con una cuota del 0,52%. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cocina, un dormitorio y cuarto de baño. Tiene como anejo el trastero número 18 de 6 m.<sup>2</sup>. Linda: Frente, pasillo de acceso; fondo, plaza semipública; izquierda, zona de escaleras y ascensores correspondientes al portal 2; derecha, vivienda letra D de la misma planta y portal.

Burgos, a 4 de julio de 2005. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.<sup>º</sup> Antón Martínez.

200505491/5461. — 216,00

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE ARANDA DE DUERO (09/03)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de noviembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos que se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (09/03) con domicilio en la calle Barrio Nuevo, 30 de Aranda de Duero, teléfonos 947 50 74 88, 947 50 74 89, fax 947 50 74 87, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los actos que se notifican. Horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto los festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento señalado para comparecer.

Aranda de Duero, a 30 de junio de 2005. — El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200505464/5423. — 138,00

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º EXPED.	N.º DOCUM.
ACINAS HERAS, JOSE ANTONIO		09613	BARBADILLO DEL MERCADO	09030500027628	090321805000729729
ALONSO GIL, JESUS	BOMBEROS VOLUNTARIOS	09340	LERMA	09030400055788	090331305000897558
AVILES MARTINEZ, MARIA CARMEN	PLAZA PUERTAS DEL PESO, 1	09343	VILLAHOZ	09030500032779	090321805000942725
BARRUL BORJA, ANA	C/ ORFEON ARANDINO, 3 1 - 4.º B	09400	ARANDA DE DUERO	09039800040044	090331305000927264
BORJA JIMENEZ, ARACELI	LOS MONJES, 15 - 2.º	09400	ARANDA DE DUERO	09030500014995	090321805000495414
CARDOSA DIAS, MANUEL		09300	ROA	09030500024800	090321805000675468
CARDOSA DIAS, MARIA		09300	ROA	09030500024901	090321805000675569
CARRERAS ANDRES, SERGIO MANUEL	PLAZA LA OLMA, 1	09318	NAVA DE ROA	09030400056394	090331305000897861
CASIN FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	C/ LA CAVA, 2	09300	ROA	09030500012672	090331505000911807
CASIN FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	C/ LA CAVA, 2	09300	ROA	09030500012672	090331305000898659
CICERO PRIETO, RAFAEL	C/ TENERIFE, 9 - 3.º D	09400	ARANDA DE DUERO	09030500013884	090331305000929082
COBO DELGADO, YOJANA	PEDROTE, 15 B.J.	09400	ARANDA DE DUERO	09030500018332	090331305000899578
COBO DELGADO, YOJANA	PEDROTE, 15 B.J.	09400	ARANDA DE DUERO	09030500018332	090331305000899679
CONSTRUCCIONES ANGRE MAN, S.L.	C/ SIMON DE COLONIA, 11 - 2.º E	09400	ARANDA DE DUERO	09030500032880	090321805000942826
CORREA BOTERO, PAULA ANDREA	COMADRES, 1 - 3.º A	09400	ARANDA DE DUERO	09030500029042	090321805000757819
DIAS CARDOSO, AUGUSTA MARIA		09300	ROA	09030500024798	090321805000675367
DUAL BORJA, ABRAHAM	AVDA. BURGOS, 14 - 4	09400	ARANDA DE DUERO	09030300060007	090331305000895740
DUAL BORJA, ABRAHAM	AVDA. BURGOS, 14 - 4	09400	ARANDA DE DUERO	09030300060007	090331305000895639
DUAL BORJA, ABRAHAM	AVDA. BURGOS, 14 - 4	09400	ARANDA DE DUERO	09030300060007	090331305000895538
DUAL JIMENEZ, ANGEL	ORFEON ARANDINO, 6 3 - 6.º D	09400	ARANDA DE DUERO	09030400063337	090331305000491673
ELENA ORCAJO, JUAN CARLOS	GENERAL MOLA, 23 B.J.	09340	LERMA	09030400064579	090333305000772973
ELENA ORCAJO, JUAN CARLOS	GENERAL MOLA, 23 B.J.	09340	LERMA	09030400064579	090333305000773074
ELENA ORCAJO, JUAN CARLOS	GENERAL MOLA, 23 B.J.	09340	LERMA	09030400064579	090333305000773276
ELENA ORCAJO, JUAN CARLOS	GENERAL MOLA, 23 B.J.	09340	LERMA	09030400064579	090333305000773175
ESCUELA TAURINA MUNICIPAL	CTRA. MADRID-IRUN, KM. 160	09400	ARANDA DE DUERO	09030500032981	090321805000942927
ESTEBAN ESTEBAN, PABLO	FRAY EUSTASIO, 1	09311	LA HORRA	09030500003578	090331305000492784
ESTEBAN ESTEBAN, PABLO	FRAY EUSTASIO, 1	09311	LA HORRA	09030500003578	090331305000492683
ESTEBAN ESTEBAN, PABLO	FRAY EUSTASIO, 1	09311	LA HORRA	09030500003578	090331505000512080
ESTEBAN MUÑOZ, RAMON	PLAZA SOROLLA, 3 - 4.º B	09400	ARANDA DE DUERO	09030500021261	090321805000541183
FERNANDES DOS SANTOS, JOAQUIM		09300	ROA	09030500025002	090321805000675670
GALVAN ESPEJA, JORGE	C/ SOL DE LAS MORERAS, 2 - 2.º I	09400	ARANDA DE DUERO	09030400024264	090331305000896952
GARCIA ALEGRIA, JOSE	TORDOMAR	09341	TORDOMAR	09030400021941	090331505000563011
GARCIA ORTEGA, IGNACIO	CTRA. SORIA	09491	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	09030400032954	090331305000535224
GOMEZ RUIZ, NICASIO	PARRA, 12	09002	BURGOS	09019300006389	090321805000799245
GONZALEZ ANDRES, JOSE LUIS	CENTRO PENITENCIARIO	09080	BURGOS	09030500027325	090321805000717605
GRACIA ARRIBAS, MARIA	PEDROTE, 23 - 2.º DR.	09400	ARANDA DE DUERO	09030300049091	090321805000812783
HERNANDEZ Y OLIVELLA ENCOFRADO	C/ SAN GIL, 15	09400	ARANDA DE DUERO	09030500023180	090331305000900689
HERNANDO LAZARO, JUAN PEDRO	PLAZA VELAZQUEZ, 5 - 5.º C	09400	ARANDA DE DUERO	09030200002079	090331305000927365
HUERTA GONZALEZ, MARIA TERESA	ESTACION	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	09030500027729	090321805000729830
JIMENEZ BARRUL, MANUEL	NAREJO, 2	09400	ARANDA DE DUERO	09039100060055	090321805000995265
JIMENEZ BORJA, ISABEL	FRAY EUSTASIO, 1	09311	LA HORRA	09030400035681	090331305000490966
JIMENEZ JIMENEZ, ENCARNACION	C/ SAN ANDRES, 14	09400	ARANDA DE DUERO	09030400013655	090331305000490360

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º EXPED.	N.º DOCUM.
JIMENEZ JIMENEZ, ENCARNACION	C/ SAN ANDRES, 14	09400	ARANDA DE DUERO	09030400013655	090331305000928173
LAGTAIBI, MOHAMED	SANTA ANA, 8	09400	ARANDA DE DUERO	09030500028941	090321805000757718
LAZARO HERNANDEZ, BASILIA	PLAZA VELAZQUEZ, 5 - 3.º C	09400	ARANDA DE DUERO	09030100046007	090331305000895033
LORENZO CAZORRO, MIGUEL ANGEL	ESPOLON, 4 - 2.º	09400	ARANDA DE DUERO	09030500022069	090321805000541991
MOGUYT, KHALID	SANTIAGO, 13 - 6.º A	09400	ARANDA DE DUERO	09030500020352	090331305000900184
MONTEIRO LEONOR, JOAQUIN JOSE		09300	ROA	09030500025204	090321805000675872
MOUFID, ABDELGHANI	SANTA INES	09390	SANTA INES	09030500028739	090321805000757617
OLIVELLA ESPEJA, EMILIO AGUSTIN	CASCAJAR, 5 - 2.º C	09400	ARANDA DE DUERO	09030500024089	090321805000645257
ORTEGA MARTIN, JUAN ANTONIO	CTRA. ESTACION, 38	09400	ARANDA DE DUERO	09030400033661	090331305000897154
PALOMERO RUIZ, MARIA ISABEL	C/ LERMA, 1 BAJO DCH.	09400	ARANDA DE DUERO	09030500028638	090331305000901400
PEDRO SANTAMARIA, JOSE MARIA	CONDE JORDANA, 2	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	09030500001760	090331505000709218
QUINTERO COCINERO, CONCEPCION	C/ RINCONADA, 6	09400	ARANDA DE DUERO	09030300064754	090331305000927567
RIBEIRO MONTEIRO, FERNANDO		09300	ROA	09030500025103	090321805000675771
RIOL PEREZ, MARIA LORETO	PZ. LA RIBERA, 5 BJ.	09400	ARANDA DE DUERO	09030100037115	090331305000489350
RIOL PEREZ, MARIA LORETO	PZ. LA RIBERA, 5 BJ.	09400	ARANDA DE DUERO	09030100037115	090331305000894831
RIOL PEREZ, MARIA LORETO	PZ. LA RIBERA, 5 BJ.	09400	ARANDA DE DUERO	09030100037115	090331305000894932
RODRIGUEZ JIMENEZ, RICARDO	SAN ISIDRO, 2 - 2.º A	09400	ARANDA DE DUERO	09030300079508	090331305000973138
ROJO CAMARERO, ROBERTO	C/ SORIA, 41 BAR	09400	ARANDA DE DUERO	09030300077585	090331305000895942
ROJO CAMARERO, ROBERTO	C/ SORIA, 41 BAR	09400	ARANDA DE DUERO	09030300077585	090331305000896043
ROJO CAMARERO, ROBERTO	C/ SORIA, 41 BAR	09400	ARANDA DE DUERO	09030300077585	090331305000896144
ROJO CAMARERO, ROBERTO	C/ SORIA, 41 BAR	09400	ARANDA DE DUERO	09030300077585	090331305000927769
RSSIFI, EL JILALI		09346	MECERREYES	09030500028436	090321805000757314
SAN CRISTOBAL MARRON, JOSE ANTO.	C/ SAN JERONIMO	09350	BAHABON DE ESGUEVA	09030500024695	090331305000901194
SAN CRISTOBAL GIL, JULIO	REAL	09451	CALERUEGA	09030400047304	090331305000897457
SERRANO LOPEZ, ANA MARIA	AVDA. ESPOLON, 33 2.º	09400	ARANDA DE DUERO	09030500021867	090321805000541789
TORRE FERNANDEZ, ISABEL	PALACIO, 48 - 2A	09600	SALAS DE LOS INFANTES	09030200025725	090331305000895134
VEGA CALDERON, JUANA MARIA	LOS NOGALES	09300	ROA	09030500025608	090321805000675973
VELASCO FUENTENEBO, INMACULADA	C/ PIZARRO, 16 BAJO	09400	ARANDA DE DUERO	09030400000622	090331305000896447
VELASCO FUENTENEBO, INMACULADA	C/ PIZARRO, 16 BAJO	09400	ARANDA DE DUERO	09030400000622	090331305000927870
VIANBARSAN, S.L.	C/ AUDIENCIA, 3 BJ.	09340	LERMA	09030500030658	090321805000839560
VIANBARSAN, S.L.	C/ AUDIENCIA, 3 BJ.	09340	LERMA	09030500030658	090331305000901602
WHIRLWIND, S.L.	SAN FRANCISCO, 30 BJ.	09400	ARANDA DE DUERO	09030300081124	090331305000973239

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Secretaría General

Don Edmundo Bayón Bueno, como Director General de Estructuras Agrarias. Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de un aprovechamiento de 663 l/seg. de aguas del río Aranzuelo, con destino al riego de 1.105 Has., en los términos de Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Hontoria de Valdearados, Quemada y Zazuar (Burgos).

#### Información pública. —

Las obras descritas en el proyecto básico de transformación en regadío de la zona regable del río Aranzuelo de diciembre de 2004 son:

#### Antecedentes:

El Plan Regional de Regadíos de Castilla y León, contempla la creación de una zona regable en los ríos Arandilla y Aranzuelo, en la provincia de Burgos, con la transformación de 2.000 nuevas hectáreas en regadío. Para dicho fin se ha proyectado una presa sobre el arroyo Sinovas, que se abastecerá de una captación situada en el río Aranzuelo.

#### Objeto del proyecto básico:

El presente proyecto básico tiene como finalidad delimitar la zona regable del río Aranzuelo, el conjunto de obras a realizar, y la naturaleza de las mismas y la evaluación económica de la puesta en riego, así como continuar con la tramitación administrativa de la transformación.

#### Situación actual del regadío:

El siguiente cuadro resume la situación actual.

	Superficie con concesión Ha.	Regadío con concesión	Regado sin concesión	Futuro regadío
Arauzo de Miel	9	3	20	87
Arauzo de Salce	8	4	25	97
Arauzo de Torre	12	3	20	116
Hontoria	43	35	43	308
Quemada	179	179	0	347
Zazuar	102	102	0	195
Total	251	224	108	1.150

En el futuro regadío se incluyen tanto las parcelas regadas con concesión como las que riegan sin tenerla.

#### Diseño general de la red de riego:

Básicamente la red se estructura del siguiente modo:

1) Embalse de cabecera situado en el arroyo Sinovas, con un volumen máximo de almacenaje de 4,8 Hm.<sup>3</sup>.

2) Balsas de regulación: Para dar servicio a la zona de Hontoria, Quemada y Zazuar, que se ubicará en el alto de Carrecuerda (Hontoria de Valdearados) y alimentada por el embalse de cabecera.

Asimismo, se proyecta para abastecer el término de Arauzo de Miel, ubicar una balsa en el alto de San Cristóbal, alimentada por los manantiales existentes en la zona.

3) Red de distribución: La red de distribución se proyectará en tubería de PVC 6 atmósferas, PVC orientado de 10 y 16 atmósferas y poliéster de fibra de vidrio centrifugado de 6 y 10 atmósferas, con una longitud total de 82.970 m.

De este modo tendremos cuatro sectores de riego:

Sector 1: Formado por una red de riego de gravedad que se alimentará desde la balsa de Arauzo de Miel y que cubrirá las necesidades de este término.

Sector 2: Se trata de una red abastecida por una estación de bombeo de baja presión ubicada a pie de presa y que cubrirá el término municipal de Arauzo de Salce. La necesidad de bombear nace de la imposibilidad de regar por gravedad aguas debajo de la presa (por ser insuficiente la cota) y de la exigencia de cubrir la zona aguas arriba de la misma.

Sector 3: Sector comprendido entre el límite superior de Arauzo de Torre y el casco urbano de Hontoria de Valdearados. Comprende los términos de Arauzo de Torre, una pequeña parte de Caleruega y la mitad norte de Hontoria de Valdearados. Una parte de esta red (la correspondiente a Caleruega y Hontoria) estará dotada de tubería de 10 atmósferas debido a la diferencia de cota con el embalse de cabecera.

Sector 4: Formado por una red de riego de gravedad que se alimentará desde la balsa de Carrecuerda (conectada con el pantano de cabecera) y que cubrirá las necesidades de la zona regable desde el casco urbano de Hontoria hasta la cola de la misma (Quemada y Zazuar).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en las Alcaldías de Arauzo de Salce, Arauzo de Miel, Arauzo de Torre, Hontoria de Valdearados, Quemada y Zazuar (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (C 23963 BU).

Valladolid, a 1 de julio de 2005. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otxore.

200505470/5427. — 128,00

### Ayuntamiento de Sotragero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a la Promotora Siete Islas, S.L., y al señor Arquitecto don Pablo Munguía Sainz del inicio de apertura de los expedientes sancionadores y restauradores de la legalidad urbanística que se indican.

Sotragero, a 16 de junio de 2005. — El Alcalde, Gabriel Martín Sevilla.

\* \* \*

*Decreto de 7 de junio de 2005. — Apertura de expediente sancionador y restaurador de la legalidad urbanística relativo a la parcela número 2 del Plan Parcial Area-2 de Sotragero.*

Visto el informe urbanístico emitido con fecha 16 de septiembre de 2004 por el señor Arquitecto don Juan Ignacio Sendín Martín, al día de la fecha resultan en lo sustancial los siguientes

Antecedentes de hecho. —

Primero: Que se ha podido comprobar que se han llevado a cabo actos de edificación sin respetar las condiciones de la licencia en la parcela número 2 del Área 2 del P.P. de Sotragero (Burgos).

Segundo: Que las obras consisten en:

La edificación ejecutada no se ajusta al proyecto de ejecución aprobado para la concesión de licencia, ni a la descripción que de ella se hace en el certificado de finalización de obra. Sobre

los planos de citado proyecto se han cubierto y cerrado los porches y pérgolas que rodeaban la edificación, creando nuevas dependencias cerradas que aumentan la superficie total construida en 42,19 m.<sup>2</sup>, lo que representa una edificabilidad total de 159,09 m.<sup>2</sup>, y supone un exceso de 41,57 m.<sup>2</sup> sobre la edificabilidad máxima permitida de 117,52 m.<sup>2</sup>.

Por tanto, la obra realizada en dicha vivienda no se ajusta a la licencia de obras concedida, habiéndose realizado importantes modificaciones que implican la superación del aprovechamiento máximo atribuido a la parcela.

Tercero: Las obras son promovidas por Promotora Siete Islas, S.L., siendo el constructor Construcciones y Reformas, S.L. Editec y el Director Técnico de Obra don Pablo Munguía Sainz.

Cuarto: No se ha peritado el valor de lo construido.

Quinto: Los hechos denunciados pueden ser constitutivos de una infracción urbanística grave, prevista y tipificada en el artículo 115.1.b) de la Ley 5/99, cuya sanción se articula en el artículo 117.1.b) desde 6.010,12 euros hasta 300.506,05 euros, advirtiéndoles a los responsables que en ningún caso las infracciones urbanísticas pueden suponer un beneficio económico para los responsables. Cuando la suma de la sanción imponible y del coste de las medidas de restauración de la legalidad sea inferior al importe del beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar dicho importe, teniendo en cuenta el valor en venta de las parcelas, construcciones e instalaciones resultantes de los actos sancionados conforme a las normas establecidas en la legislación del Estado.

Fundamentos de derecho. —

A dichos efectos les es de aplicación lo establecido, entre otros, en el artículo 114 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y preceptos concordantes del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y demás normativa aplicable.

La competencia para resolver le corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.k) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo dispuesto en la normativa indicada, y demás de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, esta Alcaldía adopta la siguiente resolución:

1. Incoar expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística para depurar las responsabilidades que correspondan.

2. Por lo que se refiere al expediente de restauración de la legalidad urbanística conceder y requerir a los interesados un plazo de tres meses, para que se ajusten a las condiciones de la licencia, advirtiéndoles a los interesados -presuntos responsables- que si transcurrido dicho plazo no se cumple lo ordenado, el Ayuntamiento procederá conforme al apartado a) del artículo 118.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3. Nombrar instructor del expediente a don Carlos Sedano Ruiz y como Secretario al personal funcionario que preste sus servicios como Secretario-Interventor en este Ayuntamiento, a quienes se les comunicará este Decreto en debida forma legal, al tiempo que a los interesados, siendo su régimen de recusación el contenido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4. Indicar a los presuntos responsables e interesados el derecho que les asiste de conocer en cualquier momento del procedimiento su estado de tramitación y de acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y de formular con anterioridad al trámite de audiencia alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, concediéndoles un plazo de quince días desde que reciban la notificación para que aleguen y presenten cuantos documentos y pruebas estimen convenientes por lo que se refiere al expediente sancionador, toda vez que en cuanto al expediente de

restauración de la legalidad se estará a lo dicho en el número 2 de esta resolución.

Adviértase a los interesados que el plazo de resolución de este expediente es de seis meses contados desde la fecha de su inicio (la de este Decreto), pudiendo prorrogarse por otros tres meses más.

Lo mando y firmo en Sotragero, a 7 de junio de 2005. — El Alcalde, Gabriel Martín Sevilla. — Ante mí, el Secretario (ilegible).

200505253/5250. — 40,00

*Decreto de 7 de junio de 2005. — Apertura de expediente sancionador y restaurador de la legalidad urbanística relativo a la parcela número 10 del Plan Parcial Area-2 de Sotragero.*

Visto el informe urbanístico emitido con fecha 16 de septiembre de 2004 por el señor Arquitecto don Juan Ignacio Sendín Martín, al día de la fecha resultan en lo sustancial los siguientes:

Antecedentes de hecho. —

Primero: Que se ha podido comprobar que se han llevado a cabo actos de edificación sin respetar las condiciones de la licencia en la parcela número 10 del Area 2 del P.P. de Sotragero (Burgos).

Segundo: Que las obras consisten en:

La edificación no se ajusta al proyecto de ejecución aprobado para la concesión de licencia, ni a la descripción que de ella se hace en el certificado y planos de finalización de obra, ya que se ha cubierto, formando porche, la pérgola de fachada posterior. Igualmente se ha cerrado totalmente el espacio abierto de aparcamiento, cuya superficie es, además, superior a lo que se refleja en planos. Con todo ello, la edificabilidad total computable del edificio es de 197,11 m.<sup>2</sup>, es decir 24,81 m.<sup>2</sup>, en exceso sobre la edificabilidad máxima permitida de 172,30 m.<sup>2</sup>.

Por tanto, la obra realizada en dicha vivienda no se ajusta a la licencia de obras concedida, habiéndose realizado importantes modificaciones que implican la superación del aprovechamiento máximo atribuido a la parcela.

Tercero: Las obras son promovidas por Promotora Siete Islas, S.L., siendo el constructor Construcciones y Reformas, S.L. Editec y el Director Técnico de Obra don Pablo Munguía Sainz.

Cuarto: No se ha peritado el valor de lo construido.

Quinto: Los hechos denunciados pueden ser constitutivos de una infracción urbanística grave, prevista y tipificada en el artículo 115.1.b) de la Ley 5/99, cuya sanción se articula en el artículo 117.1.b) desde 6.010,12 euros hasta 300.506,05 euros, advirtiéndoles a los responsables que en ningún caso las infracciones urbanísticas pueden suponer un beneficio económico para los responsables. Cuando la suma de la sanción imponible y del coste de las medidas de restauración de la legalidad sea inferior al importe del beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar dicho importe, teniendo en cuenta el valor en venta de las parcelas, construcciones e instalaciones resultantes de los actos sancionados conforme a las normas establecidas en la legislación del Estado.

Fundamentos de derecho. —

A dichos efectos les es de aplicación lo establecido, entre otros, en el artículo 114 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y preceptos concordantes del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y demás normativa aplicable.

La competencia para resolver le corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.k) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo dispuesto en la normativa indicada, y demás de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, esta Alcaldía adopta la siguiente resolución:

1. Incoar expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística para depurar las responsabilidades que correspondan.

2. Por lo que se refiere al expediente de restauración de la legalidad urbanística conceder y requerir a los interesados un plazo de tres meses, para que se ajusten a las condiciones de la licencia, advirtiéndoles a los interesados -presuntos responsables-, que si transcurrido dicho plazo no se cumple lo ordenado, el Ayuntamiento procederá conforme al apartado a) del artículo 118.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3. Nombrar instructor del expediente a don Carlos Sedano Ruiz y como Secretario al personal funcionario que preste sus servicios como Secretario-Interventor en este Ayuntamiento, a quienes se les comunicará este Decreto en debida forma legal, al tiempo que a los interesados, siendo su régimen de recusación el contenido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4. Indicar a los presuntos responsables e interesados el derecho que les asiste de conocer en cualquier momento del procedimiento su estado de tramitación y de acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y de formular con anterioridad al trámite de audiencia alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, concediéndoles un plazo de quince días desde que reciban la notificación para que aleguen y presenten cuantos documentos y pruebas estimen convenientes por lo que se refiere al expediente sancionador, toda vez que en cuanto al expediente de restauración de la legalidad se estará a lo dicho en el número 2 de esta resolución.

Adviértase a los interesados que el plazo de resolución de este expediente es de seis meses contados desde la fecha de su inicio (la de este Decreto), pudiendo prorrogarse por otros tres meses más.

Lo mando y firmo en Sotragero, a 7 de junio de 2005. — El Alcalde, Gabriel Martín Sevilla. — Ante mí, el Secretario (ilegible).

\* \* \*

*Decreto de 7 de junio de 2005. — Apertura de expediente sancionador y restaurador de la legalidad urbanística relativo a la parcela número 25 del Plan Parcial Area-2 de Sotragero.*

Visto el informe urbanístico emitido con fecha 16 de septiembre de 2004 por el señor Arquitecto don Juan Ignacio Sendín Martín, al día de la fecha resultan en lo sustancial los siguientes:

Antecedentes de hecho. —

Primero: Que se ha podido comprobar que se han llevado a cabo actos de edificación sin respetar las condiciones de la licencia en la parcela número 25 del Area 2 del P.P. de Sotragero (Burgos).

Segundo: Que las obras consisten en:

La edificación no se ajusta al proyecto de ejecución aprobado para la concesión de licencia ni a la descripción que de ella se hace en el certificado y planos de finalización de obra, ya que se ha cubierto el porche de fachada posterior y se ha cerrado totalmente la zona abierta de aparcamiento prevista en fachada principal. Con ello, la edificabilidad total computable del edificio es de 221,97 m.<sup>2</sup>, es decir 48,60 m.<sup>2</sup>, en exceso sobre la edificabilidad máxima permitida de 173,35 m.<sup>2</sup>.

Por tanto, la obra realizada en dicha vivienda no se ajusta a la licencia de obras concedida, habiéndose realizado importantes modificaciones que implican la superación del aprovechamiento máximo atribuido a la parcela.

Tercero: Las obras son promovidas por Promotora Siete Islas, S.L., siendo el constructor Construcciones y Reformas, S.L. Editec y el Director Técnico de Obra don Pablo Munguía Sainz.

Cuarto: No se ha peritado el valor de lo construido.

Quinto: Los hechos denunciados pueden ser constitutivos de una infracción urbanística grave, prevista y tipificada en el artículo 115.1.b) de la Ley 5/99, cuya sanción se articula en el artículo 117.1.b)

desde 6.010,12 euros hasta 300.506,05 euros, advirtiéndoles a los responsables que en ningún caso las infracciones urbanísticas pueden suponer un beneficio económico para los responsables. Cuando la suma de la sanción imponible y del coste de las medidas de restauración de la legalidad sea inferior al importe del beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar dicho importe, teniendo en cuenta el valor en venta de las parcelas, construcciones e instalaciones resultantes de los actos sancionados conforme a las normas establecidas en la legislación del Estado.

#### Fundamentos de derecho. —

A dichos efectos les es de aplicación lo establecido, entre otros, en el artículo 114 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y preceptos concordantes del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y demás normativa aplicable.

La competencia para resolver le corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.k) y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo dispuesto en la normativa indicada, y demás de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, esta Alcaldía adopta la siguiente resolución:

1. Incoar expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística para depurar las responsabilidades que correspondan.

2. Por lo que se refiere al expediente de restauración de la legalidad urbanística conceder y requerir a los interesados un plazo de tres meses, para que se ajusten a las condiciones de la licencia, advirtiéndoles a los interesados -presuntos responsables-, que si transcurrido dicho plazo no se cumple lo ordenado, el Ayuntamiento procederá conforme al apartado a) del artículo 118.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3. Nombrar instructor del expediente a don Carlos Sedano Ruiz y como Secretario al personal funcionario que preste sus servicios como Secretario-Interventor en este Ayuntamiento, a quienes se les comunicará este Decreto en debida forma legal, al tiempo que a los interesados, siendo su régimen de recusación el contenido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4. Indicar a los presuntos responsables e interesados el derecho que les asiste de conocer en cualquier momento del procedimiento su estado de tramitación y de acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y de formular con anterioridad al trámite de audiencia alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, concediéndoles un plazo de quince días desde que reciban la notificación para que aleguen y presenten cuantos documentos y pruebas estimen convenientes por lo que se refiere al expediente sancionador, toda vez que en cuanto al expediente de restauración de la legalidad se estará a lo dicho en el número 2 de esta resolución.

Adviértase a los interesados que el plazo de resolución de este expediente es de seis meses contados desde la fecha de su inicio (la de este Decreto), pudiendo prorrogarse por otros tres meses más.

Lo mando y firmo en Sotragero, a 7 de junio de 2005. — El Alcalde, Gabriel Martín Sevilla. — Ante mí, el Secretario (ilegible).

200505254/5251. — 75,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a la Promotora Siete Islas, S.L. y al señor Arquitecto don Pablo Munguía Sainz de los pliegos de cargos relativos a los expedientes sancionadores y restauradores de la legalidad urbanística que se indican.

Sotragero, a 16 de junio de 2005. — El Instructor, Carlos Angel Sedano Ruiz.

\* \* \*

#### *Expediente sancionador y restaurador de la legalidad urbanística. Edificación en parcela número 3 del Plan Parcial Area-2 de Sotragero.*

#### Pliego de cargos. —

Examinado el expediente de referencia que se sigue a la Promotora Siete Islas, S.L., la Constructora Construcciones y Reformas Editec, S.L., y al Director Técnico don Pablo Munguía Sainz, en materia de infracción urbanística, y a la vista de los informes y demás documentos obrantes en el expediente, en cuanto a instructor del procedimiento sancionador mencionado, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, procedo a formular los siguientes:

#### Cargos. —

##### A) Determinación de los hechos imputados:

Se ha comprobado que en la parcela número 3 correspondiente al Plan Parcial Area-2 de Sotragero se han llevado a cabo actos de edificación sin respetar las condiciones de la correspondiente licencia.

La obra o edificación se encuentra muy avanzada e invertida respecto a la situación que figuraba en el proyecto aprobado. Además se han ampliado las dimensiones del garaje y porche delantero con cerramiento de los mismos, que incluye puerta y ventanas, si bien la cubierta de la zona aún no se ha realizado. Se ha suprimido la pérgola lateral prevista en proyecto y se está realizando una estructura de madera en la fachada posterior, con características de porche, cuya cubrición sólo ha sido iniciada en un extremo con la colocación parcial de uralita bajo teja. La superficie total edificada incluyendo los porches destinados a garajes situados en la zona delantera, según comprobación realizada «in situ» es de 225,10 m.<sup>2</sup>, superior en 108,72 m.<sup>2</sup> al máximo admisible sobre la parcela que es 116,38 m.<sup>2</sup>. No se ha incluido en este cómputo la superficie cubierta por la estructura posterior del porche, que supondría otros 17,19 m.<sup>2</sup>, suplementarios (computando dicha superficie al 50%).

Por tanto, la obra realizada en dicha vivienda no se ajusta a la licencia de obras concedida, habiéndose realizado importantes modificaciones que implican la superación del aprovechamiento máximo atribuido a la parcela.

Esta edificación se estaba realizando con una superficie muy superior a la del proyecto, rebasando la edificabilidad máxima permitida en 108,72 m., habiéndose realizado la estructura, cerramiento de fachada, tabiquería interior y parte de las instalaciones, y se ha cubierto la supuesta pérgola proyectada en sus fachadas posteriores.

##### B) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables:

De los cargos expuestos resultan presuntamente responsables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León:

— Promotora Siete Islas, S.L., con domicilio en calle Veracruz, 28, Cardeñadijo. Burgos.

— Constructora Construcciones y Reformas Editec, S.L., con domicilio en calle de la Parra, 14, 2.º - 2 de Burgos.

— Don Pablo Munguía Sainz, Arquitecto Técnico, con domicilio en calle Santiago, número 4 - 1.º A, Burgos.

##### C) Información apertura fase probatoria:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de diez días, a partir de la recepción del presente pliego de cargos, podrá solicitarse la apertura de la fase probatoria, proponiendo la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

## D) Sanciones aplicables:

Conforme los artículos 115.1.b).3.º de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 348.3.c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los hechos pueden ser constitutivos de infracción urbanística grave. Dichas infracciones serán sancionadas, de conformidad con el artículo 117.1.b) de citada Ley con multa de 1.000.001 pesetas a 50.000.000 de pesetas y de 6.010,13 euros a 300.506,05 euros conforme al artículo 352.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Con independencia de las sanciones, y en otro procedimiento independiente, para lo que se convalidarán las actuaciones realizadas hasta el momento, el Ayuntamiento resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León sobre la restauración de la legalidad.

Notifíquese este pliego a los interesados para que en el plazo de diez días contesten a los hechos expuestos y propongan las prácticas de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Sotragero, a 14 de junio de 2005. — El Instructor, Carlos Angel Sedano Ruiz.

200505263/5252. — 60,00

*Expediente sancionador y restaurador de la legalidad urbanística. Edificación en parcela número 4 del Plan Parcial Area-2 de Sotragero.*

## Pliego de cargos. —

Examinado el expediente de referencia que se sigue a la Promotora Siete Islas, S.L., la Constructora Construcciones y Reformas Editec, S.L., el Director Técnico don Pablo Munguía Sainz, y a la propiedad del inmueble don Félix San Miguel Orozco, en materia de infracción urbanística, y a la vista de los informes y demás documentos obrantes en el expediente, en cuanto a instructor del procedimiento sancionador mencionado, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, procedo a formular los siguientes:

## Cargos. —

## A) Determinación de los hechos imputados.

Se ha comprobado que en la parcela número 4 correspondiente al Plan Parcial Area-2 de Sotragero se han llevado a cabo actos de edificación sin respetar las condiciones de la correspondiente licencia.

La obra o edificación se encuentra muy avanzada, no se ajusta al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, habiéndose ampliado las dimensiones del garaje y porche delantero con cerramiento de los mismos, que incluye puerta y ventanas, si bien la cubierta de esta zona aún no se ha realizado. Se ha suprimido la pérgola lateral prevista en proyecto y se está realizando una estructura de madera en la fachada posterior, con características de porche, cuya cubrición está ejecutada al día de hoy. La superficie total edificada, según comprobación realizada «in situ», es de 225,20 m.<sup>2</sup>, superior en 108,72 m.<sup>2</sup> al máximo admisible sobre la parcela, que es de 225,10 m.<sup>2</sup>. No se ha incluido en éste cómputo la superficie cubierta por la estructura posterior del porche, que supondría otros 17,19 m.<sup>2</sup>, suplementarios (computando dicha superficie al 50%).

Exteriormente se aprecia que se han realizado armarios de acometidas de las instalaciones de un nuevo zócalo de mampostería adosado a la fachada principal. Se han enfoscado las medianerías interiores del porche posterior.

B) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables:

De los cargos expuestos resultan presuntamente responsables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León:

— Promotora Siete Islas, S.L., con domicilio en calle Veracruz, 28, Cardeñadizo. Burgos.

— Constructora Construcciones y Reformas Editec, S.L., con domicilio en calle de la Parra, 14, 2.º - 2 de Burgos.

— Don Pablo Munguía Sainz, Arquitecto Técnico, con domicilio en calle Santiago, número 4 - 1.º A, Burgos.

— Don Félix San Miguel Orozco, propietario del inmueble con domicilio en calle Alvar Fáñez, número 4 de Sotragero.

## C) Información apertura fase probatoria:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de diez días, a partir de la recepción del presente pliego de cargos, podrá solicitarse la apertura de la fase probatoria, proponiendo la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

## D) Sanciones aplicables:

Conforme los artículos 115.1.b).3.º de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 348.3.c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los hechos pueden ser constitutivos de infracción urbanística grave. Dichas infracciones serán sancionadas, de conformidad con el artículo 117.1.b) de citada Ley con multa de 1.000.001 pesetas a 50.000.000 de pesetas y de 6.010,13 euros a 300.506,05 euros conforme al artículo 352.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Con independencia de las sanciones, y en otro procedimiento independiente, para lo que se convalidarán las actuaciones realizadas hasta el momento, el Ayuntamiento resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León sobre la restauración de la legalidad.

Notifíquese este pliego a los interesados para que en el plazo de diez días contesten a los hechos expuestos y propongan las prácticas de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Sotragero, a 14 de junio de 2005. — El Instructor, Carlos Angel Sedano Ruiz.

200505264/5253. — 52,00

*Expediente sancionador y restaurador de la legalidad urbanística. Edificación en parcela número 5 del Plan Parcial Area-2 de Sotragero.*

## Pliego de cargos. —

Examinado el expediente de referencia que se sigue a la Promotora Siete Islas, S.L., la constructora Construcciones y Reformas Editec, S.L., el Director Técnico don Pablo Munguía Sainz, y a la propiedad del inmueble doña María Concepción Guerra González, en materia de infracción urbanística, y a la vista de los informes y demás documentos obrantes en el expediente, en cuanto a instructor del procedimiento sancionador mencionado, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, procedo a formular los siguientes:

## Cargos. —

## A) Determinación de los hechos imputados:

Se ha comprobado que en la parcela número 5 correspondiente al Plan Parcial Area-2 de Sotragero se han llevado a cabo actos de edificación sin respetar las condiciones de la correspondiente licencia.

La obra o edificación se encuentra muy avanzada, no se ajusta al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, habiéndose introducido importantes modificaciones, aumentando la superficie de planta baja y la superior, suprimiendo la pérgola lateral y creando una estructura de porche en la fachada posterior. Se encuentra parcialmente realizada la estructura de cubierta en las ampliaciones delanteras de la planta baja. Asimismo, la edificación se encuentra invertida respecto a la situación que figuraba en el proyecto aprobado. La superficie total edificada, según comprobación realizada «in situ» es de 173,01 m.<sup>2</sup>, superior en 39,05 m.<sup>2</sup> al máximo admisible sobre la parcela, que es de 133,96 m.<sup>2</sup>. No se han incluido en este cómputo la superficie cubierta por la estructura posterior del porche, que supondría otros 16,62 m.<sup>2</sup> suplementarios (computando dicha superficie al 50%).

Por tanto, la obra realizada en dicha vivienda no se ajusta a la licencia de obras concedida, habiéndose realizado importantes modificaciones que implican la superación del aprovechamiento máximo atribuido a la parcela.

Exteriormente se han realizado nuevas acometidas de las instalaciones de un nuevo zócalo de mampostería adosado a la fachada principal. Se han enfoscado las medianerías interiores del porche posterior. Se ha colocado teja en la cubierta.

B) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables:

De los cargos expuestos resultan presuntamente responsables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León:

– Promotora Siete Islas, S.L., con domicilio en calle Veracruz, 28, Cardeñadizo. Burgos.

– Constructora Construcciones y Reformas Editec, S.L., con domicilio en calle de la Parra, 14, 2.º - 2 de Burgos.

– Don Pablo Munguía Sainz, Arquitecto Técnico, con domicilio en calle Santiago, número 4 - 1.º A, Burgos.

– Doña María Concepción Guerra González, propietaria del inmueble, con domicilio en calle Alvar Fáñez, número 6 de Sotragero.

C) Información apertura fase probatoria:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de diez días, a partir de la recepción del presente pliego de cargos, podrá solicitarse la apertura de la fase probatoria, proponiendo la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

D) Sanciones aplicables:

Conforme los artículos 115.1.b).3.º de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 348.3.c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los hechos pueden ser constitutivos de infracción urbanística grave. Dichas infracciones serán sancionadas, de conformidad con el artículo 117.1.b) de citada Ley con multa de 1.000.001 pesetas a 50.000.000 de pesetas y de 6.010,13 euros a 300.506,05 euros conforme al artículo 352.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Con independencia de las sanciones, y en otro procedimiento independiente, para lo que se convalidarán las actuaciones realizadas hasta el momento, el Ayuntamiento resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León sobre la restauración de la legalidad.

Notifíquese este pliego a los interesados para que en el plazo de diez días contesten a los hechos expuestos y propongan las prácticas de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Sotragero, a 14 de junio de 2005. – El Instructor, Carlos Angel Sedano Ruiz.

200505265/5254. – 55,00

*Expediente sancionador y restaurador de la legalidad urbanística. Edificación en parcela número 8 del Plan Parcial Area-2 de Sotragero.*

Pliego de cargos. –

Examinado el expediente de referencia que se sigue a la Promotora Siete Islas, S.L., la Constructora Construcciones y Reformas Editec, S.L., el Director Técnico don Pablo Munguía Sainz, y a la propiedad del inmueble don Emilio Contreras Gete, en materia de infracción urbanística, y a la vista de los informes y demás documentos obrantes en el expediente, en cuanto a Instructor del procedimiento sancionador mencionado, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, procedo a formular los siguientes:

Cargos. –

A) Determinación de los hechos imputados:

Se ha comprobado que en la parcela número 8 correspondiente al Plan Parcial Area-2 de Sotragero se han llevado a cabo actos de edificación sin respetar las condiciones de la correspondiente licencia.

La obra o edificación se encuentra prácticamente terminada, no se ajusta al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, habiéndose introducido modificaciones importantes, aumentando la superficie de planta baja y primera y creando una estructura de porche en la fachada posterior. En este caso, las ampliaciones de garaje y porche delantero de planta baja se encuentran totalmente terminadas, cerradas y cubiertas. Además se ha abierto una ventana en el lateral derecho en planta primera que no respeta las distancias mínimas a la parcela colindante. Asimismo, la edificación se encuentra invertida respecto a la situación que figuraba en el proyecto aprobado. La superficie total edificada, según comprobación realizada «in situ» es de 231,37 m.<sup>2</sup>, superior en 41,16 m.<sup>2</sup> al máximo admisible sobre la parcela, que es de 190,21 m.<sup>2</sup>. No se han incluido en este cómputo la superficie cubierta por la estructura posterior del porche, que supondría otros 13,40 m.<sup>2</sup> suplementarios (computando dicha superficie al 50%).

Por tanto, la obra realizada en dicha vivienda no se ajusta a la licencia de obras concedida, habiéndose realizado importantes modificaciones que implican la superación del aprovechamiento máximo atribuido a la parcela.

Exteriormente se han realizado nuevas acometidas de las instalaciones de un nuevo zócalo de mampostería adosado a la fachada principal. Se han enfoscado las medianerías interiores del porche posterior. Se ha colocado teja en la cubierta.

B) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables:

De los cargos expuestos resultan presuntamente responsables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León:

– Promotora Siete Islas, S.L., con domicilio en calle Veracruz, 28, Cardeñadizo. Burgos.

– Constructora Construcciones y Reformas Editec, S.L., con domicilio en calle de la Parra, 14, 2.º - 2 de Burgos.

– Don Pablo Munguía Sainz, Arquitecto Técnico, con domicilio en calle Santiago, número 4 - 1.º A, Burgos.

– Don Emilio Contreras Gete, propietario del inmueble, con domicilio en calle Alvar Fáñez, número 12 de Sotragero.

C) Información apertura fase probatoria:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de diez días, a partir de la recepción del presente pliego de cargos, podrá solicitarse la apertura de la fase probatoria, proponiendo la prác-

tica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

D) Sanciones aplicables:

Conforme los artículos 115.1.b).3.º de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 348.3.c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los hechos pueden ser constitutivos de infracción urbanística grave. Dichas infracciones serán sancionadas, de conformidad con el artículo 117.1.b) de citada Ley con multa de 1.000.001 pesetas a 50.000.000 de pesetas y de 6.010,13 euros a 300.506,05 euros conforme al artículo 352.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Con independencia de las sanciones, y en otro procedimiento independiente, para lo que se convalidarán las actuaciones realizadas hasta el momento, el Ayuntamiento resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León sobre la restauración de la legalidad.

Notifíquese este pliego a los interesados para que en el plazo de diez días contesten a los hechos expuestos y propongan las prácticas de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Sotragero, a 14 de junio de 2005. — El Instructor, Carlos Angel Sedano Ruiz.

200505266/5255. — 50,00

*Expediente sancionador y restaurador de la legalidad urbanística. Edificación en parcela número 12 del Plan Parcial Area-2 de Sotragero.*

Pliego de cargos. —

Examinado el expediente de referencia que se sigue a la Promotora Siete Islas, S.L., la Constructora Construcciones y Reformas Editec, S.L., el Director Técnico don Pablo Munguía Sainz, y a la propiedad del inmueble don Alberto Alonso Sainz de Vicuña, en materia de infracción urbanística, y a la vista de los informes y demás documentos obrantes en el expediente, en cuanto a instructor del procedimiento sancionador mencionado, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, procedo a formular los siguientes:

Cargos. —

A) Determinación de los hechos imputados:

Se ha comprobado que en la parcela número 12 correspondiente al Plan Parcial Area-2 de Sotragero se han llevado a cabo actos de edificación sin respetar las condiciones de la correspondiente licencia.

La obra o edificación no se ajusta al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, habiéndose introducido importantes cambios y aumentando la superficie de planta baja, la superior y el aprovechamiento bajo cubierta, lo que en realidad equivale a una tercera planta, ya que la altura total al borde del alero es de 7,50 m., superior al máximo admisible de 7,00 m. Se ha realizado además una estructura de porche sobre una nueva terraza posterior en planta primera (no prevista en el proyecto). Asimismo, la edificación se encuentra invertida respecto a la situación que figuraba en el proyecto aprobado. La superficie total construida, según las mediciones realizadas «in situ» es de 303,69 m.<sup>2</sup>, superior en 16,16 m.<sup>2</sup> al máximo admisible sobre la parcela, que es de 287,53 m.<sup>2</sup>. No se han incluido en este cómputo la superficie cubierta por la estructura posterior del porche, que supondría otros 17,21 m.<sup>2</sup>, suplementarios (computando dicha superficie al 50%).

Por tanto, la obra realizada en dicha vivienda no se ajusta a la licencia de obras concedida, habiéndose realizado importan-

tes modificaciones que implican la superación del aprovechamiento máximo atribuido a la parcela.

Exteriormente se han realizado armarios de acometidas de las instalaciones de un nuevo zócalo de mampostería adosado a la fachada principal, apreciándose que se ha iniciado la aplicación del revestimiento cotegrán en la parte de la fachada principal. Se ha colocado teja en la cubrición del porche de 1.ª planta delantero. Además se ha cubierto en su totalidad, incluso con colocación de teja y forrado de tarima por su cara inferior, la estructura de madera existente en fachada posterior, en esa misma planta, consolidando así su carácter de porche y aumentando aún más la edificabilidad del edificio, que ya anteriormente superaba el máximo permitido.

Esta edificación supera la altura máxima de 7,00 m., superando además la edificabilidad máxima admitida en 16,16 m.<sup>2</sup>. Se han cubierto las supuestas pérgolas proyectadas en sus fachadas posteriores.

B) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables:

De los cargos expuestos resultan presuntamente responsables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León:

— Promotora Siete Islas, S.L., con domicilio en calle Veracruz, 28, Cardeñadizo. Burgos.

— Constructora Construcciones y Reformas Editec, S.L., con domicilio en calle de la Parra, 14, 2.º - 2 de Burgos.

— Don Pablo Munguía Sainz, Arquitecto Técnico, con domicilio en calle Santiago, número 4 - 1.º A, Burgos.

— Don Alberto Alonso Sainz de Vicuña, propietario del inmueble, con domicilio en calle Alvar Fáñez, número 20 de Sotragero.

C) Información apertura fase probatoria:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de diez días, a partir de la recepción del presente pliego de cargos, podrá solicitarse la apertura de la fase probatoria, proponiendo la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

D) Sanciones aplicables:

Conforme los artículos 115.1.b).3.º de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 348.3.c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los hechos pueden ser constitutivos de infracción urbanística grave. Dichas infracciones serán sancionadas, de conformidad con el artículo 117.1.b) de citada Ley con multa de 1.000.001 pesetas a 50.000.000 de pesetas y de 6.010,13 euros a 300.506,05 euros conforme al artículo 352.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Con independencia de las sanciones, y en otro procedimiento independiente, para lo que se convalidarán las actuaciones realizadas hasta el momento, el Ayuntamiento resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León sobre la restauración de la legalidad.

Notifíquese este pliego a los interesados para que en el plazo de diez días contesten a los hechos expuestos y propongan las prácticas de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Sotragero, a 14 de junio de 2005. — El Instructor, Carlos Angel Sedano Ruiz.

200505267/5256. — 60,00

*Expediente sancionador y restaurador de la legalidad urbanística.  
Edificación en parcela número 24 del Plan Parcial Area-2 de  
Sotragero.*

Pliego de cargos. —

Examinado el expediente de referencia que se sigue a la Promotora Siete Islas, S.L., la Constructora Construcciones y Reformas Editec, S.L., el Director Técnico don Pablo Munguía Sainz, y a la propiedad del inmueble don Santiago Barriuso Juárez, en materia de infracción urbanística, y a la vista de los informes y demás documentos obrantes en el expediente, en cuanto a instructor del procedimiento sancionador mencionado, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, procedo a formular los siguientes:

Cargos. —

A) Determinación de los hechos imputados:

Se ha comprobado que en la parcela número 24 correspondiente al Plan Parcial Area-2 de Sotragero se han llevado a cabo actos de edificación sin respetar las condiciones de la correspondiente licencia.

La obra o edificación no se ajusta al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, habiéndose realizado modificaciones similares a las anteriores viviendas, incluso con la formación de una entrecubierta no prevista en el proyecto aprobado. La superficie total edificada, según comprobación realizada «in situ» es de 227,41 m.<sup>2</sup>, superior en 20,14 m.<sup>2</sup> al máximo admisible sobre la parcela, que es de 207,27 m.<sup>2</sup>.

Por tanto, la obra realizada en dicha vivienda no se ajusta a la licencia de obras concedida, habiéndose realizado importantes modificaciones que implican la superación del aprovechamiento máximo atribuido a la parcela.

Se ha completado la colocación de teja a excepción de los tejadillos de fachada posterior. Se han cubierto las supuestas pérgolas proyectadas en sus fachadas posteriores.

B) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables:

De los cargos expuestos resultan presuntamente responsables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León:

— Promotora Siete Islas, S.L., con domicilio en calle Veracruz, 28, Cardeñadizo. Burgos.

— Constructora Construcciones y Reformas Editec, S.L., con domicilio en calle de la Parra, 14, 2.º - 2 de Burgos.

— Don Pablo Munguía Sainz, Arquitecto Técnico, con domicilio en calle Santiago, número 4 - 1.º A, Burgos.

— Don Santiago Barriuso Juárez, propietario del inmueble, con domicilio en calle Arroyo de la Loma, 8 de Sotragero.

C) Información apertura fase probatoria:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de diez días, a partir de la recepción del presente pliego de cargos, podrá solicitarse la apertura de la fase probatoria, proponiendo la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

D) Sanciones aplicables:

Conforme los artículos 115.1.b).3.º de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 348.3.c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los hechos pueden ser constitutivos de infracción urbanística grave. Dichas infracciones serán sancionadas, de conformidad con el artículo 117.1.b) de citada Ley con multa de 1.000.001 pesetas a 50.000.000 de

pesetas y de 6.010,13 euros a 300.506,05 euros conforme al artículo 352.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Con independencia de las sanciones, y en otro procedimiento independiente, para lo que se convalidarán las actuaciones realizadas hasta el momento, el Ayuntamiento resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León sobre la restauración de la legalidad.

Notifíquese este pliego a los interesados para que en el plazo de diez días contesten a los hechos expuestos y propongan las prácticas de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Sotragero, a 14 de junio de 2005. — El Instructor, Carlos Angel Sedano Ruiz.

200505268/5257. — 50,00

*Expediente sancionador y restaurador de la legalidad urbanística.  
Edificación en parcela número 27 del Plan Parcial Area-2 de  
Sotragero.*

Pliego de cargos. —

Examinado el expediente de referencia que se sigue a la Promotora Siete Islas, S.L., la Constructora Construcciones y Reformas Editec, S.L., el Director Técnico don Pablo Munguía Sainz, y a la propiedad del inmueble doña Begoña Pineda Escudero, en materia de infracción urbanística, y a la vista de los informes y demás documentos obrantes en el expediente, en cuanto a instructor del procedimiento sancionador mencionado, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, procedo a formular los siguientes:

Cargos. —

A) Determinación de los hechos imputados:

Se ha comprobado que en la parcela número 27 correspondiente al Plan Parcial Area-2 de Sotragero se han llevado a cabo actos de edificación sin respetar las condiciones de la correspondiente licencia.

La obra o edificación no se ajusta al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, habiéndose introducido importantes cambios y aumentando la superficie de planta baja, la superior y la entrecubierta. Esta última equivale en realidad a una tercera planta, ya que la altura al borde del alero es de 7,50 m., superior al máximo admisible de 7,00 m., y dispone de ventanas en fachadas, incluso en la que, de acuerdo con el proyecto aprobado, debería ser una medianería. Asimismo, la edificación se encuentra invertida respecto a la situación que figuraba en el proyecto. La superficie total construida, según las mediciones realizadas «in situ» es de 317,35 m.<sup>2</sup>, superior en 62,02 m.<sup>2</sup> al máximo admisible sobre la parcela, que es de 287,53 m.<sup>2</sup>.

Por tanto, la obra realizada en dicha vivienda no se ajusta a la licencia de obras concedida, habiéndose realizado importantes modificaciones que implican la superación del aprovechamiento máximo atribuido a la parcela.

La edificación rebasa la altura máxima admisible en al menos 0,50 cm., así como la edificabilidad en 62,02 m.<sup>2</sup>; además, según pudo comprobarse en la ejecución de la urbanización del sector, la parcela invade parte del terreno destinado a viario público, en una superficie de 38,50 m.<sup>2</sup>.

B) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables:

De los cargos expuestos resultan presuntamente responsables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León:

— Promotora Siete Islas, S.L., con domicilio en calle Veracruz, 28, Cardeñadizo. Burgos.

– Constructora Construcciones y Reformas Editec, S.L., con domicilio en calle de la Parra, 14, 2.º - 2 de Burgos.

– Don Pablo Munguía Sainz, Arquitecto Técnico, con domicilio en calle Santiago, número 4 - 1.º A, Burgos.

– Doña Begoña Pineda Escudero, propietaria del inmueble, con domicilio en calle Arroyo de la Loma, 2 de Sotragero.

#### C) Información apertura fase probatoria:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de diez días, a partir de la recepción del presente pliego de cargos, podrá solicitarse la apertura de la fase probatoria, proponiendo la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

#### D) Sanciones aplicables:

Conforme los artículos 115.1.b).30 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 348.3.c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los hechos pueden ser constitutivos de infracción urbanística grave. Dichas infracciones serán sancionadas, de conformidad con el artículo 117.1.b) de citada Ley con multa de 1.000.001 pesetas a 50.000.000 de pesetas y de 6.010,13 euros a 300.506,05 euros conforme al artículo 352.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Con independencia de las sanciones, y en otro procedimiento independiente, para lo que se convalidarán las actuaciones realizadas hasta el momento, el Ayuntamiento resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León sobre la restauración de la legalidad.

Notifíquese este pliego a los interesados para que en el plazo de diez días contesten a los hechos expuestos y propongan las prácticas de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Sotragero, a 14 de junio de 2005. – El Instructor, Carlos Angel Sedano Ruiz.

200505269/5258. – 60,00

### Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 60 del día 30 de marzo de 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santa María del Invierno, 29 de junio de 2005. – El Alcalde, Ambrosio Martínez Aguayo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### Artículo 1. – Hecho imponible:

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

##### 4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

– Los de dominio público afectos a uso público.

– Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

– Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

##### Artículo 2. – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes de las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

##### Artículo 3. – Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán inscribir su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

##### 2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de

conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

Artículo 4. – *Bonificaciones:*

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración, de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

Artículo 5. – *Base imponible y base liquidable:*

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante el año 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota:*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

– El 0,56% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

– El 0,7% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

– El 1,3% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 7. – *Periodo impositivo y devengo del impuesto:*

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. – *Régimen de gestión y liquidación:*

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón catastral deberán figurar en las listas cobradoras, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

#### Artículo 9. – Régimen de ingreso:

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

#### Artículo 10. – Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

#### Artículo 11. – Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2005, empezará a regir el día 1 de enero de 2006, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

#### Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

Santa María del Invierno, a 5 de marzo de 2005. – El Alcalde, Ambrosio Martínez Aguayo.

200505334/5308. – 214,00

### Ayuntamiento de Villagalijo

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio 2004, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 151.2 de la Ley.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	7.580,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	7.157,00
4.	Transferencias corrientes .....	10.200,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	5.531,32
	Total operaciones corrientes .....	30.468,32
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital .....	6.000,00
	Total operaciones de capital .....	6.000,00
	Total ingresos .....	36.468,32
GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	5.960,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	9.210,00
4.	Transferencias corrientes .....	2.698,32
	Total operaciones corrientes .....	17.868,32
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	18.600,00
	Total operaciones de capital .....	18.600,00
	Total gastos .....	36.468,32

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Villagalijo, a 7 de julio de 2005. — El Alcalde, Gonzalo González Marín.

200505436/5402. — 40,00

## ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/6/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la

Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 18 de julio de 2005. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200505693/5642. — 243,00

### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09100594762	10	09 2005 011288884	ARIAS TOBALINA, HECTOR	PZ. MAYOR, 4	09003	BURGOS	02/03 02/03	334,88
09100594762	10	09 2005 011289086	ARIAS TOBALINA, HECTOR	PZ. MAYOR, 4	09003	BURGOS	03/03 03/03	4.028,02
09100594762	10	09 2005 011289187	ARIAS TOBALINA, HECTOR	PZ. MAYOR, 4	09003	BURGOS	04/03 04/03	3.909,01
09100594762	10	09 2005 011289389	ARIAS TOBALINA, HECTOR	PZ. MAYOR, 4	09003	BURGOS	05/03 05/03	3.857,15
09100594762	10	09 2005 011289490	ARIAS TOBALINA, HECTOR	PZ. MAYOR, 4	09003	BURGOS	06/03 06/03	4.186,19
09100594762	10	09 2005 011289591	ARIAS TOBALINA, HECTOR	PZ. MAYOR, 4	09003	BURGOS	07/03 07/03	4.451,99
09100594762	10	09 2005 011289692	ARIAS TOBALINA, HECTOR	PZ. MAYOR, 4	09003	BURGOS	08/03 08/03	4.669,04
09100594762	10	09 2005 011289793	ARIAS TOBALINA, HECTOR	PZ. MAYOR, 4	09003	BURGOS	09/03 09/03	4.101,42
09100594762	10	09 2005 011289894	ARIAS TOBALINA, HECTOR	PZ. MAYOR, 4	09003	BURGOS	10/03 10/03	420,17
09100594762	10	09 2005 011289995	ARIAS TOBALINA, HECTOR	PZ. MAYOR, 4	09003	BURGOS	02/03 02/03	277,01
09100594762	10	09 2005 011290096	ARIAS TOBALINA, HECTOR	PZ. MAYOR, 4	09003	BURGOS	03/03 03/03	277,01
09100594762	10	09 2005 011290100	ARIAS TOBALINA, HECTOR	PZ. MAYOR, 4	09003	BURGOS	04/03 04/03	277,01
09100594762	10	09 2005 011290201	ARIAS TOBALINA, HECTOR	PZ. MAYOR, 4	09003	BURGOS	05/03 05/03	277,01
09100594762	10	09 2005 011290302	ARIAS TOBALINA, HECTOR	PZ. MAYOR, 4	09003	BURGOS	06/03 06/03	277,01
09100594762	10	09 2005 011290403	ARIAS TOBALINA, HECTOR	PZ. MAYOR, 4	09003	BURGOS	07/03 07/03	277,01
09100594762	10	09 2005 011290504	ARIAS TOBALINA, HECTOR	PZ. MAYOR, 4	09003	BURGOS	08/03 08/03	277,01
09100594762	10	09 2005 011290605	ARIAS TOBALINA, HECTOR	PZ. MAYOR, 4	09003	BURGOS	09/03 09/03	277,01
09100594762	10	09 2005 011290706	ARIAS TOBALINA, HECTOR	PZ. MAYOR, 4	09003	BURGOS	10/03 10/03	36,92
09102634287	10	09 2005 011287773	PEREZ TORRES, EDUARDO	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 14	09200	MIRANDA DE EBRO	05/00 05/00	66,40
09102634287	10	09 2005 011287874	PEREZ TORRES, EDUARDO	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 14	09200	MIRANDA DE EBRO	06/00 06/00	1.062,70
09102634287	10	09 2005 011287975	PEREZ TORRES, EDUARDO	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 14	09200	MIRANDA DE EBRO	10/00 10/00	1.281,48
09102634287	10	09 2005 011288076	PEREZ TORRES, EDUARDO	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 14	09200	MIRANDA DE EBRO	11/00 11/00	1.360,46
09102634287	10	09 2005 011288177	PEREZ TORRES, EDUARDO	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 14	09200	MIRANDA DE EBRO	12/00 12/00	1.360,46
09102634287	10	09 2005 011288278	PEREZ TORRES, EDUARDO	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 14	09200	MIRANDA DE EBRO	01/01 01/01	1.360,46
09102634287	10	09 2005 011288379	PEREZ TORRES, EDUARDO	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 14	09200	MIRANDA DE EBRO	02/01 02/01	1.360,46
09102634287	10	09 2005 011288480	PEREZ TORRES, EDUARDO	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 14	09200	MIRANDA DE EBRO	03/01 03/01	1.360,46
09102634287	10	09 2005 011288581	PEREZ TORRES, EDUARDO	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 14	09200	MIRANDA DE EBRO	03/02 03/02	1.479,13

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102634287	10	09 2005 011288682	PEREZ TORRES, EDUARDO	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 14	09200	MIRANDA DE EBRO	06/02 06/02	1.368,10
09102634287	10	09 2005 011288783	PEREZ TORRES, EDUARDO	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 14	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	531,95
09102640048	10	09 2005 011307981	ESTRUCTURAS LEONBUR, S.L.	AV. DEL CID, 16	09005	BURGOS	10/01 10/01	46,03
09102640048	10	09 2005 011308082	ESTRUCTURAS LEONBUR, S.L.	AV. DEL CID, 16	09005	BURGOS	10/01 10/01	450,71
09102640048	10	09 2005 011308183	ESTRUCTURAS LEONBUR, S.L.	AV. DEL CID, 16	09005	BURGOS	02/03 02/03	10.485,01
09102640048	10	09 2005 011308284	ESTRUCTURAS LEONBUR, S.L.	AV. DEL CID, 16	09005	BURGOS	03/03 03/03	9.560,15
09102640048	10	09 2005 011308385	ESTRUCTURAS LEONBUR, S.L.	AV. DEL CID, 16	09005	BURGOS	04/03 04/03	422,29
09102640048	10	09 2005 011308486	ESTRUCTURAS LEONBUR, S.L.	AV. DEL CID, 16	09005	BURGOS	04/03 05/03	435,61
09102640048	10	09 2005 011308587	ESTRUCTURAS LEONBUR, S.L.	AV. DEL CID, 16	09005	BURGOS	07/03 07/03	10.647,29
09102640048	10	09 2005 011308688	ESTRUCTURAS LEONBUR, S.L.	AV. DEL CID, 16	09005	BURGOS	08/03 08/03	9.768,06
09102640048	10	09 2005 011308789	ESTRUCTURAS LEONBUR, S.L.	AV. DEL CID, 16	09005	BURGOS	09/03 09/03	12.157,87
09102640048	10	09 2005 011308890	ESTRUCTURAS LEONBUR, S.L.	AV. DEL CID, 16	09005	BURGOS	10/03 10/03	12.603,19
09102640048	10	09 2005 011308991	ESTRUCTURAS LEONBUR, S.L.	AV. DEL CID, 16	09005	BURGOS	11/03 11/03	2.462,64
09102640048	10	09 2005 011309092	ESTRUCTURAS LEONBUR, S.L.	AV. DEL CID, 16	09005	BURGOS	12/03 12/03	311,26
09102640048	10	09 2005 011309193	ESTRUCTURAS LEONBUR, S.L.	AV. DEL CID, 16	09005	BURGOS	01/04 01/04	158,04
09102640048	10	09 2005 011309294	ESTRUCTURAS LEONBUR, S.L.	AV. DEL CID, 16	09005	BURGOS	01/04 01/04	17,46
09102640048	10	09 2005 011309395	ESTRUCTURAS LEONBUR, S.L.	AV. DEL CID, 16	09005	BURGOS	01/03 01/03	10.546,28

**Ayuntamiento de Cavia**

*Aprobación definitiva del presupuesto de 2005*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente en sesión de fecha 19 de mayo de 2005, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y se publica refundido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	42.305,48
2.	Impuestos indirectos	38.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	29.268,36
4.	Transferencias corrientes	44.897,20
5.	Ingresos patrimoniales	14.495,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales	166.607,34
7.	Transferencias de capital	468.257,67
<b>Total ingresos</b>		<b>803.831,05</b>

**GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	23.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	110.455,27
3.	Gastos financieros	4.000,00
4.	Transferencias corrientes	42.000,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	612.275,78
7.	Transferencias de capital	800,00
9.	Pasivos financieros	11.300,00
<b>Total gastos</b>		<b>803.831,05</b>

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 2005.

Relación de puestos de trabajo:

1. Funcionarios: Grupo B. Escala de habilitación nacional. Subescala de Secretaría Intervención. Nivel 22. Cubierta en propiedad.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 171.1 del TRLHL, en plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cavia, a 14 de julio de 2005. – La Alcaldesa, María Elena González Paisán.

200505646/5589. – 86,00

**Ayuntamiento de Valles de Palenzuela**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Valles de Palenzuela, a 14 de julio de 2005. – El Alcalde, Luis Prieto Villaquirán.

200505705/5641. – 68,00

**Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo**

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2005, el proyecto de obra para la «Pavimentación de varias calles de Orbaneja del Castillo, 1.ª fase: Calle la Cuesta, la Iglesia, Tres Ramales y el Callejón», redactado por el señor Arquitecto, don Vicente del Campo Pérez, con un presupuesto valorado de la 1.ª fase de 25.000,00 euros, y el total del proyecto se presupuesta en 133.535,30 euros, obra incluida dentro de los Planes Provinciales de Diputación - Fondo de Cooperación Local 2005, número de obra 151/0, lo cual se somete a información pública, durante quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes por los interesados, si hubiere lugar.

En Orbaneja del Castillo, a 24 de junio de 2005. – El Alcalde Pedáneo, Domingo Díez Martín.

200505697/5639. – 68,00